Ley que regula organizaciones de usuarios de agua para gestión de recursos hídricos

Lima, miércoles 28 de junio de 2023

Alerta Agraria, Forestal y Recursos Hídricos

Mediante la Ley n.° 31801, publicada el 24 de junio de 2023 en el Diario Oficial El Peruano, se emitió una nueva ley de organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Es regular la organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua ("OUA") previstas en la Ley de Recursos Hídricos, las cuales se constituyen como asociaciones civiles sin fines de lucro, respetando el Estado su autonomía y la libre elección de sus directivos.

En este sentido, la Ley n.° 31801 ha establecido cuál es la naturaleza jurídica de las OUA, el procedimiento para su registro y reconocimiento administrativo ante la Autoridad Nacional del Agua ("ANA"), las funciones que realizan como operadores de infraestructura hidráulica, el procedimiento para la elección y remoción de sus directivos, y las infracciones administrativas en las que pueden incurrir.

Dentro las funciones que pueden desempeñar las OUA, como operadores de infraestructura hidráulica, está el monitoreo de aguas subterráneas y la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica mayor y menor; sin embargo, la norma no precisa cuáles son los requisitos que debe cumplir una OUA para realizar dichas funciones, las cuales serán establecidas en el Reglamento que se apruebe.

Considerando las funciones de operación de la infraestructura hidráulica (bien de dominio público) y recaudación de la retribución económica (ingresos del Estado) que las OUA realizan, la Ley n.° 31801 estipula que la ANA tiene facultades de supervisión, fiscalización y sanción, estableciéndose los supuestos que constituyen una infracción administrativa.

Asimismo, la Ley n.° 31801 reconoce a las OUA como núcleos ejecutores acreditados para intervenir en la ejecución de actividades sobre la infraestructura hidráulica y productiva agropecuaria. Por ello, se las incorpora en los alcances de la Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.

Cabe señalar que la Ley n.° 31801 deroga la Ley n.° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua.

¿A quiénes afecta?

• A las OUA.

• A la ANA al encargarse de reconocer a la OUA y llevar un registro de éstas.

¿De qué manera los afecta?

Establece la naturaleza jurídica, organización y funciones de las OUA.

¿Cuándo entra en vigencia?

Entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de su Reglamento, el cual se emitirá en un plazo

máximo e improrrogable de ciento veinte (120) días calendarios, computados desde el 25 de junio de 2023.

Puede acceder al texto completo de la Ley n.° 31801 en el siguiente enlace:

Texto completo de la Ley n.° 31801.

Para más información puede contactarse directamente con Juan Carlos Salinas (jsalinas@munizlaw.com).